

***CPCECABA
COMISIONES DE
ESTUDIOS DE AUDITORÍA
y ACTUACIÓN PROFESIONAL
DEL CONTADOR PÚBLICO***

***“Desafíos del Contador
Público”***

***RCyT 17 de septiembre
de 2013***

Expositores

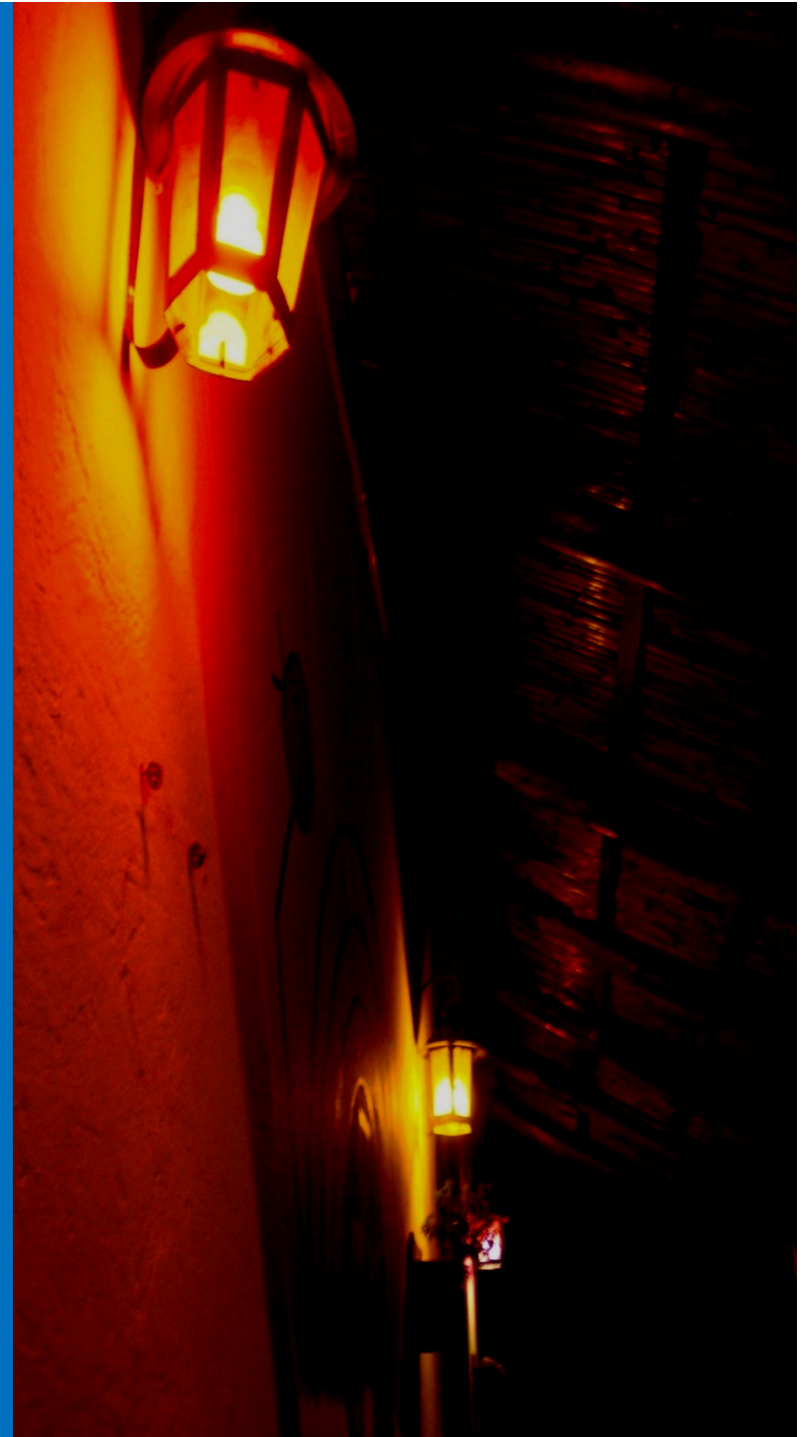
Dra. CP Silvia Giordano

***Dr. CP Jorge Hugo Santesteban
Hunter***

Dr. CP Fernando Zanet

Coordinación

Dr. C.P. Jose Luis Serpa



Comisión de estudios de auditoría y de actuación profesional – “Desafíos del Contador Público”

Agenda

- ✓ **Nuevas normas de auditoría en Argentina**
 - ✓ **Cambios a producirse en los informes de auditoría**
 - ✓ **Nuevos servicios contemplados en la RT**
- 37**
- ✓ **Res. CD 63/2012: alcance de la norma y estado actual del proceso. Motivos de su sanción**

*Nuevas normas de
auditoría en Argentina*

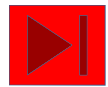


Dra. CP Silvia Giordano

Comisión de estudios de auditoría
Nuevas normas de auditoría en Argentina

Un poco de historia.....

En el marco del plan para la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera, la CNV ha requerido a la FACPCE



La adopción de Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF - (RT 26 modificada por RT 29)




La adopción de Normas Internacionales de Auditoría para las Soc CNV que apliquen NIIF en forma obligatoria


Por consiguiente, no todas las Soc deberán ser auditadas bajo NIAs en forma obligatoria


Comisión de estudios de auditoría

Nuevas normas de auditoría en Argentina

R.T. N° 32 - Adopción de las Normas Internacionales de Auditoría

 Se adoptan las Normas internacionales de auditoría emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en Inglés)

 **CABA:** a partir de los ejercicios iniciados el 1° de enero de 2014 **deberán llevarse a cabo con NIAs las auditorías de los estados financieros que obligatoriamente deben ser emitidos con NIIF**, de acuerdo con RT N° 26 (modificada por RT 29) – ***admite aplicación opcional***

 Implica cumplir con los requisitos de control de calidad e independencia (RT N° 34)

Comisión de estudios de auditoría

Nuevas normas de auditoría en Argentina

R.T. N° 33 - Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Revisión (NIER)

Se adoptan las Normas Internacionales de Encargos de Revisión emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en Inglés).

CABA: a partir de los períodos intermedios correspondientes a los ejercicios iniciados el 1° de enero de 2014 deberán llevarse a cabo con NIER las revisiones de los estados financieros correspondientes a períodos intermedios cuyos estados financieros de ejercicio completo se auditen con normas NIAs.

Estados financieros anuales. **No** se aplicarán las normas contenidas en la NIER 2400 adoptadas por esta Resolución Técnica a los ejercicios económicos completos.

Implica cumplir con los requisitos de control de calidad e independencia (RT N° 34)

CPCECABA

RCyT 17 de septiembre de 2013

Dra. C.P. Silvia Giordano

Dr. C.P. Fernando Zanet

Punto de vista: la RL anual “no” resulta una norma adecuada para el contexto argentino

- 1) La Revisión Limitada Anual es aceptada en países donde la auditoría anual no es obligatoria – **en estos casos: es mejor una revisión a no hacer nada -**
- 2) En Argentina varios reguladores exigen la presentación de EF anuales **auditados** , ejemplo: IGJ, CNV, SSN, BCRA, UIF, AFIP, etcétera
- 3) Poca comprensión que los usuarios de la información financiera podrían tener ante el enfoque “RL anual” y la percepción de “una disminución en la calidad en el trabajo del profesional”
- 4) La revisión limitada cuando el profesional no es auditor **implica trabajos adicionales**. Dichas tareas demandan altos niveles de confianza en el sistema de control interno de la entidad a ser revisada


En razón de lo anterior, no resulta apropiado la emisión de una norma profesional posibilitando la aplicación de la RLA

Comisión de estudios de auditoría

Nuevas normas de auditoría en Argentina

R.T. N° 34 - Adopción de las Normas Internacionales de Control de Calidad y Normas sobre Independencia

 Se adopta la Norma Internacional de Control de Calidad N° 1 (NICC1) y las normas sobre independencia IFAC

 **Obligados.** Todo contador que manifieste haber realizado servicios profesionales en los que se apliquen las normas contenidas en las [RTs N° 32, 33 y 35](#), debe cumplir integralmente con las normas que se adoptan en esta Resolución Técnica – **admite aplicación opcional** si acaso no se aplican las RTs 32, 33 y 35.

Comisión de estudios de auditoría

Nuevas normas de auditoría en Argentina

R.T. N° 35 - Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados

Se adoptan las normas internacionales de encargos de aseguramiento y servicios relacionados del IAASB de la IFAC

1.1. Normas internacionales de encargos de aseguramiento (NIEA) - *seguridad que no sean auditorías o revisiones de información financiera histórica*

1.2. Notas internacionales de prácticas de encargos de aseguramiento (NIPEA) - *guías de interpretación y ayuda práctica a los contadores profesionales para implementar las NIEA y promover las mejores prácticas*

1.3. Normas internacionales de servicios relacionados (NISR) - *trabajos de **compilación**, trabajos para aplicar **procedimientos convenidos** a información y otros trabajos de servicios relacionados según especifique el IAASB*

1.4. Notas internacionales de prácticas de servicios relacionados (NIPSR) - *guías de interpretación y ayuda práctica a los contadores profesionales para implementar las NISR y promover las mejores prácticas*

 Implica cumplir con los requisitos de control de calidad e independencia (RT N° 34)

CPCECABA

RCyT 17 de septiembre de 2013

Dra. C.P. Silvia Giordano

Dr. C.P. Fernando Zanet

Comisión de estudios de auditoría
Nuevas normas de auditoría en Argentina

NIAs vs RT 37 -----impacto!!

RT 37  ***norma auditoría general***

NIAs  ***norma auditoría detallada***

Comisión de Estudios de Auditoría

RT 37 / Nueva norma de auditoría argentina

HISTORIA - Proyecto N° 28 de RT de FACPCE – cambios mínimos en la RT 7

PRESENTE - FACPCE emitió la RT 37 (deroga la RT7 y la interpretación 5) – vigencia ejercicios iniciados 1/01/2014 en CABA

OBJETIVO - INCORPORAR OTROS SERVICIOS DE AUDITORÍA Y UNIFICAR REGLAS SOBRE EL INFORME DEL AUDITOR PARA LAS SOC QUE NO SEAN AUDITADAS BAJO NIAs (Soc no CNV)

Comisión de Estudios de Auditoría

RT 37 / Nueva norma de auditoría argentina

1) Normas de auditoría externa sobre estados financieros

- ✓ *Se mantiene las características de la RT 7 actual*
- ✓ *Desaparece el “sujeto a....” y se modifican reglas para el tratamiento de la información comparativa en los informes*
- ✓ *Incluye normas para auditoría de eecc preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos*
- ✓ *Auditoría de “un estado contable” o de un elemento, Cuenta, partida específica de un estado contable*
- ✓ *Auditoría de eecc resumidos*

Comisión de Estudios de Auditoría

RT 37 / Nueva norma de auditoría argentina

- 2) Normas de **revisión** sobre estados financieros
- 3) Normas sobre “**encargos de aseguramiento**”
 - seguridad razonable o limitada sobre los criterios aplicados
 - examen de información contable prospectiva
 - informes sobre controles de una organización de servicios
- 4) Normas sobre **certificaciones e informes especiales**
- 5) Normas sobre **servicios relacionados**
 - procedimientos acordados
 - compilación de información financiera

Normas de auditoría de aplicación en argentina

NIAAs

RT 32 - Adopción de las Normas Internacionales de Auditoría (*)

RT 33 - Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Revisión (NIER) (*)

RT 34 - Adopción de las Normas Internacionales de Control de Calidad y Normas sobre Independencia (*)

() Aplicación obligatoria en CABA a partir de los ejercicios iniciados el 1º de enero de 2014 - deberán llevarse a cabo con NIAAs las auditorías de los estados financieros que obligatoriamente deben ser emitidos con NIIF –*
ADMITE APLICACIÓN OPCIONAL

RT 35 - Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados (Implica cumplir con RT 34)

Normas Argentinas

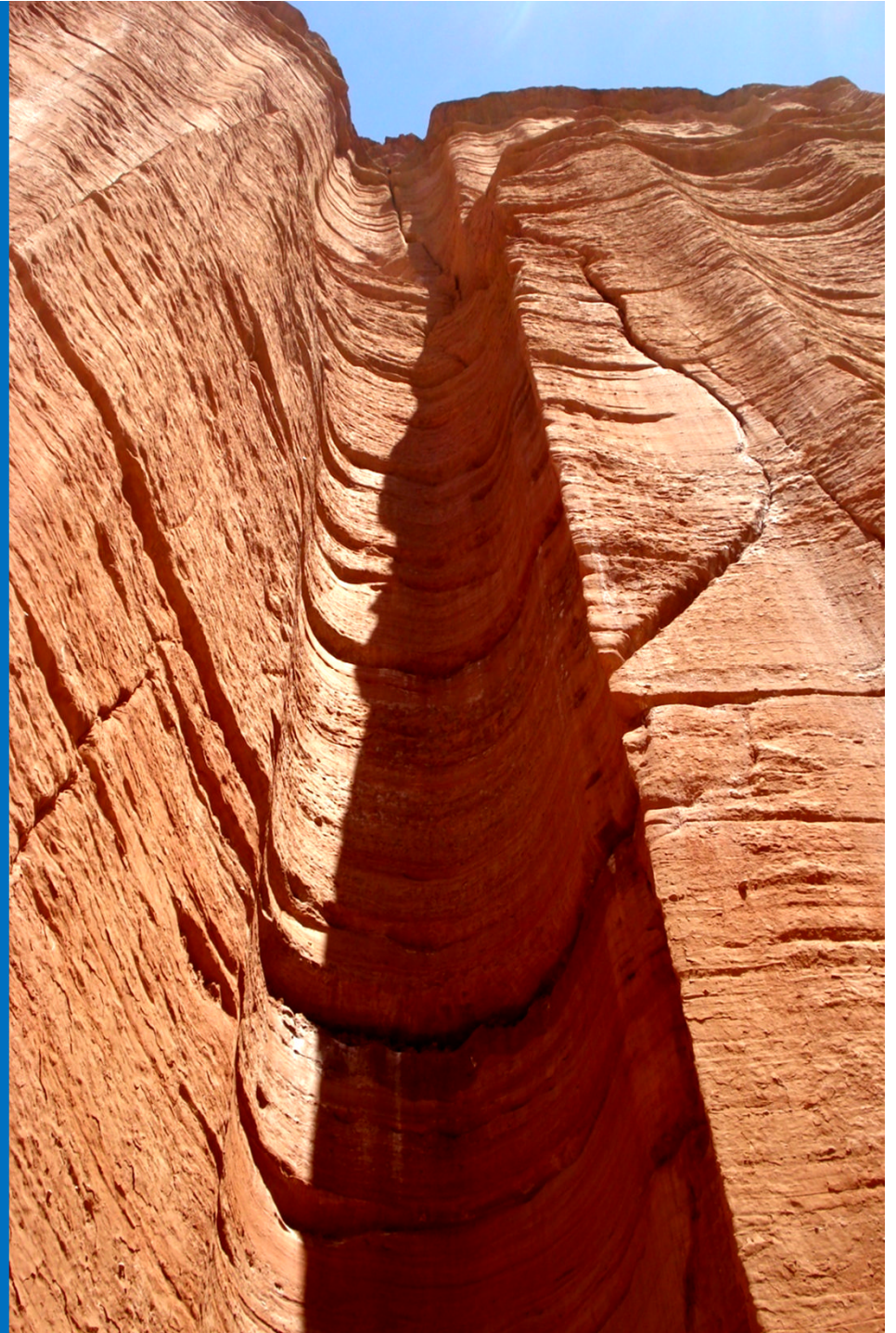
RT 37 – Normas de auditoría, revisión, otros encargos de aseguramiento, certificación y servicios relacionados

Vigencia ejercicios iniciados 1/01/2014

INTERPRETACIÓN N° 6 Auditoría o revisión del balance social

*Cambios en el informe
del auditor*

Dr. C.P. Fernando Zanet



Comisión de Estudios de Auditoría

RT 37 / Nueva norma de auditoría argentina

Informe del auditor

- Título
- Destinatario
- Apartado introductorio
- Responsabilidad de la dirección en relación con los estados contables**
- Responsabilidad del auditor
- Fundamentos de la opinión modificada en caso que corresponda
- Párrafo de énfasis sobre ciertas cuestiones y/o párrafo sobre otras cuestiones, en caso que correspondan**
- Información especial requerida por leyes o disposiciones
- Lugar y fecha
- Identificación y firma del contador

CPCECABA

RCyT 17 de septiembre de 2013

Dra. C.P. Silvia Giordano

Dr. C.P. Fernando Zanet

Comisión de Estudios de Auditoría

RT 37 / Nueva norma de auditoría argentina

Párrafo “Responsabilidad de la dirección en relación con los estados contables”

El Directorio es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables de conformidad con las normas contables profesionales argentinas y del control interno que el Directorio considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de errores significativos

CPCECABA

RCyT 17 de septiembre de 2013

Dra. C.P. Silvia Giordano

Dr. C.P. Fernando Zanet

Comisión de Estudios de Auditoría

RT 37 / NIA – no existe el...”sujeto a....”

Opinión con salvedades”excepto por...” (*)

- El auditor concluye que las incorrecciones, individualmente o en forma agregada, son materiales pero no generalizadas
- El auditor no puede obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada, pero concluye que los posibles efectos de las incorrecciones, individualmente o de forma agregada, son materiales pero no generalizados en los EF

Opinión desfavorable (adversa) (*)

El auditor concluye que las incorrecciones identificadas, individualmente o en forma agregada, son materiales y generalizadas

Denegación (o abstención) de opinión (*)

El auditor no pudo obtener evidencia suficiente y adecuada – los efectos posibles de las incorrecciones, si las hubiere, podrían ser materiales y generalizados

Comisión de Estudios de Auditoría

Utilización de párrafos de énfasis

Párrafo de énfasis (*)

Objetivo

Llamar la atención de los usuarios sobre una cuestión que, aunque esté adecuadamente revelada en los EF, sea de tal importancia que resulte fundamental para que los usuarios comprendan los EF

Ejemplos

- ✓ Incertidumbres relacionadas con resultados futuros de litigios o acciones administrativas excepcionales
- ✓ Aplicación anticipada de una nueva norma contable (cuando se permita)
- ✓ Una catástrofe que haya tenido, o que continúe teniendo un efecto significativo sobre la situación financiera de la entidad
- ✓ Empresa en funcionamiento

El párrafo de énfasis

- 1) no sustituye una salvedad
- 2) no sustituye la revelación de información requerida en los EF



Comisión de Estudios de Auditoría
Utilización de párrafos de énfasis

Incertidumbres relacionadas con resultados futuros de litigios o acciones administrativas excepcionales

Énfasis sobre incertidumbre

Sin modificar nuestra opinión, queremos enfatizar la información contenida en la nota XX a los estados contables, que describe la incertidumbre relacionada con un litigio iniciado en el mes de de 20X2 contra la entidad, cuya resolución final no puede preverse a la fecha

Nota: La Sociedad cuenta con los informes de abogados que justifican la no registración de previsión contable, a su vez, el profesional está de acuerdo con este criterio con base al análisis realizado

Comisión de Estudios de Auditoría

Empresa en funcionamiento

Énfasis sobre riesgo de empresa en funcionamiento

Sin modificar nuestra opinión, queremos enfatizar la información contenida en la nota XX2 a los estados contables adjuntos, que indica que la entidad ha incurrido en pérdidas netas de \$..... durante el ejercicio terminado el de de 20X2, situación que viene repitiéndose en los últimos tres años. Al cierre del ejercicio, los pasivos corrientes excedían a los activos totales en \$....., existiendo dificultades para obtener financiamiento adicional.

Tal como se describe en la mencionada nota, estas circunstancias revelan la existencia de una incertidumbre significativa sobre la capacidad de “La Complicada S.A.” para continuar como empresa en funcionamiento por más de un año. La Dirección de la Sociedad ha preparado los estados contables adjuntos utilizando principios contables aplicables a una empresa en funcionamiento. Por lo tanto, dichos estados no incluyen los efectos de los eventuales ajustes y/o reclasificaciones, si los hubiere, que pudieran requerirse de no resolverse la situación descripta a favor de la continuidad de las operaciones de la Sociedad y la misma se viera obligada a realizar sus activos y cancelar sus pasivos, incluyendo los contingentes, en condiciones diferentes al curso normal de sus negocios

Comisión de Estudios de Auditoría ***Empresa en funcionamiento***

NIA 570 definición de “empresa en funcionamiento” (*)

- Hipótesis de empresa en funcionamiento

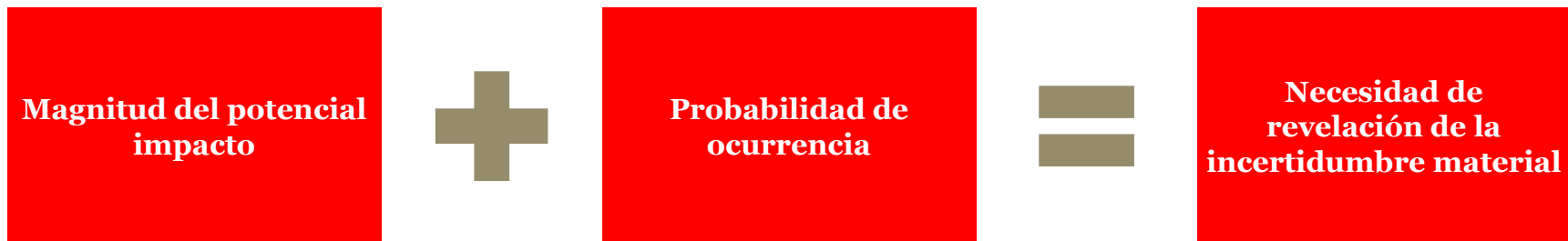
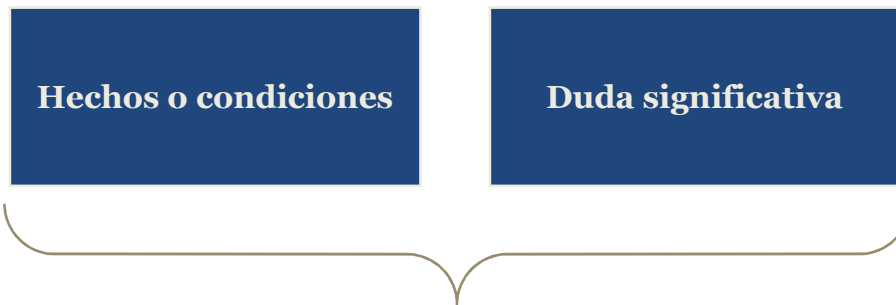
....se considera que una entidad continuará con su negocio en el futuro previsible. Los EF con fines generales se preparan bajo la hipótesis de empresa en funcionamiento, salvo que la dirección tenga la intención de liquidar la entidad o cesar en sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.....

Supuesto para aplicar NIIF (NIC 1) o Normas Argentinas (RT 17) y por ende los activos y pasivos se registran partiendo de la base de que la entidad será capaz de realizar sus activos y de liquidar sus pasivos en el curso normal de sus negocios

(*) La RT 37 considera este punto en la sección III A i 3.5.11 – 3.6

Comisión de Estudios de Auditoría

Empresa en funcionamiento



Comisión de Estudios de Auditoría

Empresa en funcionamiento

Escenario 1 – hechos:

Se ha aplicado la hipótesis de empresa en funcionamiento

Si

Existe una incertidumbre material

No

Conclusión:

¿Revelación en los EF?

Permitido

¿Opinión de auditoría?

No modificada

Comisión de Estudios de Auditoría

Empresa en funcionamiento

Escenario 2 – hechos:

Se ha aplicado la hipótesis de empresa en funcionamiento

Si y estamos de acuerdo

Existe una incertidumbre material

Si

Adecuadamente expuesto en los EF

Si

Conclusión:

¿Revelación en los EF?

Requerido

¿Opinión de auditoría?

Párrafo de énfasis

Comisión de Estudios de Auditoría

Empresa en funcionamiento

Escenario 3 – hechos:

Se ha aplicado la hipótesis de empresa en funcionamiento

Si y estamos de acuerdo

Existe una incertidumbre material

Si

Adecuadamente expuesto en los EF

No

Conclusión:

¿Revelación en los EF?

Requerido

¿Opinión de auditoría?

Modificada

Comisión de Estudios de Auditoría

Empresa en funcionamiento

Escenario 4 – hechos:

Se ha aplicado la hipótesis de empresa en funcionamiento

Si, pero NO estamos de acuerdo

Existe una incertidumbre material

Si

Conclusión:

¿Opinión de auditoría?

Desfavorable

Comisión de Estudios de Auditoría

Párrafo sobre otras cuestiones

Párrafo de “otras cuestiones” (*)

Cuando proceda, cualquier otra cuestión que sea distinta a la revelada en los EF y que sea relevante para que los usuarios comprendan la auditoría, las responsabilidades del auditor o el informe de auditoría

Ejemplos

- ✓ Restricción de uso o distribución
- ✓ El auditor no pudo renunciar al encargo, a pesar de no obtener evidencia de auditoría por una limitación impuesta por la dirección (generalizado)
- ✓ La dirección no acepta corregir “otra información no auditada” incluida en los documentos que contienen los eecc

Un párrafo sobre otras cuestiones no trata las circunstancias en las cuales el auditor tiene “**otras responsabilidades de información (**)**” (párrafo sobre disposiciones vigentes)

Comisión de Estudios de Auditoría

Informe del auditor ¿cómo es el tratamiento de la información comparativa?

SITUACIÓN ACTUAL

■ RT 7 / Interpretación 5 (Soc cerradas)

- 1) Opinar sobre información actual e información comparativa
- 2) Opinar solamente sobre la información actual incluyendo un párrafo informativo respecto de la información comparativa

■ Informe profesional sobre EF preparados según NIIF o RT 26 – (RT 7 – ciertas Soc abiertas con oferta pública o Soc cerradas que optaron por aplicar RT 26) (*)

- 1) Criterio de cifras correspondientes
- 2) Opinar solamente sobre la información actual incluyendo un párrafo informativo respecto de la información comparativa

Comisión de Estudios de Auditoría

Informe del auditor ¿cómo es el tratamiento de la información comparativa?

SITUACIÓN A PARTIR DE LA RT 37 y NIAs

- 1) Estados contables con cifras correspondientes de períodos anteriores
- 2) Estados contables comparativos (opinar sobre ambos ejercicios)

El criterio de NIA 710, ‘Información comparativa-cifras correspondientes’ / RT 37 IIIAii33

En el enfoque de cifras correspondientes, según el cual el auditor considera a las cifras y demás información comparativa como parte integrante de los estados financieros del ejercicio actual, las cifras correspondientes no se presentan entonces como estados financieros completos destinados a leerse en forma independiente, sino que son parte integrante de los estados financieros del ejercicio o período actual y deben leerse únicamente en relación con las cifras de dicho ejercicio o período

Comisión de Estudios de Auditoría

RT 37 ¿cómo es el tratamiento de la información comparativa?

Bajo este enfoque, la introducción y la conclusión del auditor no identificará a la información comparativa en forma específica, ya que esa conclusión se refiere a los estados financieros del ejercicio o período actual en su totalidad, incluyendo las cifras y otros datos correspondientes a la información comparativa

Comisión de Estudios de Auditoría

RT 37 ¿cómo es el tratamiento de la información comparativa?

Bajo el enfoque de **cifras correspondientes** debe considerarse lo siguiente:

- (i)** La introducción y la conclusión del auditor **no identificará a la información comparativa en forma específica**, ya que esa conclusión se refiere a los estados financieros del ejercicio o período actual en su totalidad, incluyendo las cifras y otros datos correspondientes a la información comparativa
- (ii)** Cuando la conclusión del auditor en su informe sobre los estados financieros del ejercicio o períodos intermedios **precedentes incluyó una salvedad o una abstención de opinión o una opinión adversa y el problema** que dio lugar a cualquiera de estas situaciones **fue resuelto** y apropiadamente contabilizado o expuesto en los estados financieros, según corresponda, la conclusión del auditor sobre los estados financieros del ejercicio actual **no necesita una referencia al problema** que pudo haber afectado el informe anterior

Comisión de Estudios de Auditoría

RT 37 ¿cómo es el tratamiento de la información comparativa?

(iii) Cuando el informe del auditor sobre los estados financieros del ejercicio o períodos intermedios precedentes haya **incluido una salvedad, una abstención de opinión o una opinión adversa y el problema** que dio origen a cualquiera de estas situaciones **no fue resuelto**, el auditor **modificará su conclusión sobre los estados financieros del ejercicio o período actual** y en las aclaraciones previas a esa conclusión seguirá uno de los siguientes cursos de acción:

1) Cuando los efectos o posibles efectos sobre el ejercicio o período actual sean significativos, explicará que el problema identificado alcanzan tanto a las cifras del ejercicio o período actual como a la información comparativa, o

2) Cuando los efectos sobre el ejercicio o período actual no sean significativos, explicará que su conclusión de auditoría contiene salvedad por los efectos o posibles efectos del problema no resuelto sobre la comparabilidad de las cifras del ejercicio o período actual con las cifras de la información comparativa

¡Muchas Gracias!

Comisión de Estudios de Auditoría